



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-290-LXIII-24
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 290/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO**

**A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 106, fracción IV, con relación a la fracción VII del artículo 35 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y el artículo 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante la presentación de propuestas de candidatos para la elección al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 35 Bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sujetándose al procedimiento de elección establecido en la ley y acorde a las siguientes:

B A S E S



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PRIMERA. DEL CARGO VACANTE Y DURACIÓN DEL PERIODO.

El cargo vacante es el de:

- **Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.**

La persona que resulte electa como Titular del Órgano Interno de Control del Órgano Autónomo del Estado de Jalisco que se detalla en esta convocatoria, durará en su cargo un periodo de cuatro años, de conformidad con lo establecido por el artículo 106, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, contados a partir de la fecha en la que rinda la protesta de ley correspondiente, sin posibilidad de reelección.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; deberán cumplir, de conformidad con lo estipulado en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con los mismos requisitos que establece la propia Constitución en el artículo 35 Bis, fracción VII, para ser Titular de la Auditoría Superior del Estado y que corresponden a los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o Abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- e) Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;
- h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;
- i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;
- j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas;
- k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación;
- l) No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- m) Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor Superior no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados. El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia.

TERCERA. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala el artículo 35 Bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las y los aspirantes deberán anexar los siguientes documentos y referidas en la Base segunda:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la Base anterior.
 - b) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la Base anterior, si el aspirante no es nativo del estado.
 - c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en Contaduría Pública, Derecho o Abogado, Administración Pública, o Economía, con antigüedad mínima de cinco años de expedición, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la Base anterior.
 - d) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco o, en su caso, la copia certificada del título profesional del que se adviertan los datos del registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la Base anterior.
 - e) Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia mínima de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, para acreditar el requisito señalado en el inciso e) de la Base anterior.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- f) Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco que no exceda de quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso f) de la Base anterior.
- g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos g), h), i), j), k) y l) de la Base anterior.

2. Además de lo anterior deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- b. Copia certificada de su identificación oficial vigente;
- c. Currículum Vitae en el que, además de los datos generales de la o del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite la experiencia laboral;
- d. Síntesis curricular de la o del aspirante, en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirante, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresoal.gob.mx) un formato que las y los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar, sin firma;
- e. Un documento que contenga una exposición de motivos y una breve reseña de la propuesta de trabajo de la o del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- f. Adicionalmente, las y los aspirantes deberán entregar 1 una unidad de memoria USB, que contenga los documentos señalados en la Base TERCERA, digitalizados en formato PDF.
- g. El correo electrónico proporcionado en el Currículum Vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso de elección, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- h. La Comisión de Vigilancia y el Sistema Anticorrupción podrán solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes específicos para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las y los aspirantes.
- i. Los documentos entregados por las y los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no se regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

CUARTA. DEL LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:

- 1. La documentación e información a la que se refiere la Base anterior, deberá dirigirse, mediante oficio firmado al H. Congreso del Estado y presentarse en la Oficialía de Partes del Palacio Legislativo, ubicado en Avenida Hidalgo 222, colonia Centro, CP 44100, Guadalajara, Jalisco, los días lunes 14 catorce y martes 15 quince de octubre del año 2024, dos mil veinticuatro, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas.
- 2. A las y los aspirantes se les entregará constancia de registro, acuse de recibo de la documentación presentada, así como su lugar de prelación en el que asistirán a la Sesión de Entrevistas ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, mismo que se asignará conforme al orden cronológico de su registro.
- 3. A más tardar el miércoles 16 dieciséis de octubre del 2024, la Secretaría General del Congreso del Estado deberá elaborar la lista de las y los aspirantes registrados en orden cronológico de registro, misma que será publicada en la página de internet del Congreso del Estado de Jalisco, y remitirá los documentos originales de los aspirantes registrados al Diputado Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.
- 4. A más tardar el miércoles 16 dieciséis de octubre del 2024, el Diputado Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, deberá poner a disposición la liga de acceso a los archivos digitales de las unidades de almacenamiento electrónicos entregados por las y los aspirantes para su consulta a:
 - a. Secretario y vocales de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- b. Cada una de las presidencias de Fracción o Representación Parlamentaria.
 - c. Integrantes del Comité de Participación Social.
5. Las publicaciones en la página de internet oficial del Congreso del Estado se mantendrán hasta en tanto se concluya el proceso de elección.
 6. La Secretaría General del Congreso del Estado, deberá publicar en la página oficial del Congreso, las versiones públicas de las síntesis curriculares entregadas por los aspirantes.

QUINTA. DE LA ENTREVISTA A LAS Y LOS CANDIDATOS ELEGIBLES.

1. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción acordará la realización de comparecencias de las y los candidatos, mismas que serán públicas y se transmitirán en vivo.
2. La Presidencia y miembros de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción conformarán una "Sesión de Entrevistas" a verificarse el día jueves 17 diecisiete de octubre del 2024, extendiendo la invitación a los integrantes del Comité de Participación Social.
3. Una vez iniciada la sesión de entrevistas conforme al orden del día establecido, se deberán entrevistar de manera individual a cada una y uno de los aspirantes registrados, debiendo transmitirse en vivo la misma sesión a través del canal parlamentario y/o canales de redes del Congreso del Estado de Jalisco, de acuerdo al orden de prelación en que se inscribieron las y los candidatos y de conformidad a lo siguiente:
 - a. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia y del Comité de Participación Social presentes escucharán a cada uno de las y los aspirantes que cumplieron con la totalidad de requisitos señalados en las bases de la convocatoria durante su comparecencia, con el objetivo de que las y los aspirantes expongan las razones personales por las que participan en el proceso de elección y los motivos por los cuales se consideran idóneos; inmediatamente después, tendrán por cada aspirante un turno en el que podrán formular hasta 2 dos preguntas abiertas sobre temas relacionados a la normativa aplicable dentro de las



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

funciones, atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control correspondiente.

- b. Las entrevistas se realizarán el día estipulado conforme al orden de prelación del registro de cada aspirante, única y exclusivamente a la hora asignada.
- c. Cada aspirante comparecerá durante un tiempo máximo de hasta 5 cinco minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los que se consideran idóneos para el cargo que se concursa.
- d. Las y los aspirantes que no acudan a la sesión de entrevistas en la fecha y hora señalada perderán su derecho a ser entrevistados, pero podrán seguir siendo considerados como elegibles para la elección materia de la presente convocatoria.

SEXTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- 1. A más tardar el lunes 21 veintiuno de octubre de 2024, el Comité de Participación Social, remitirá a la oficina del Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes.
- 2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.
- 3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

- 1. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción elaborará un dictamen de Acuerdo Legislativo en el que propondrá a la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco la lista de candidatas y candidatos elegibles que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad para que se agende y se vote en la Asamblea del Congreso del Estado, preferentemente a celebrarse a más tardar en el 31 treinta y uno de octubre de 2024, o en la fecha que fije la Mesa Directiva del Congreso del Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Este acuerdo podrá incluir elementos adicionales que puedan contribuir a valorar el perfil de las y los candidatos.

2. La Asamblea del Congreso del Estado aprobará, en su caso, el dictamen de Acuerdo Legislativo que contiene la lista de elegibles en votación nominal y por mayoría simple.
3. Una vez aprobada la lista de candidatas y candidatos elegibles, la Asamblea procederá a elegir a la o al Titular del Órgano Interno de Control de cada organismo, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la LXIII Legislatura, en votación por cédula, hasta en tres rondas de votación.
4. La o el candidato que resulte electo deberá rendir protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado en la misma sesión en la que resulte electo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO RALIZARSE LA ELECCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO O EN CASO DE QUE NO SE ALCANCE LA MAYORÍA REQUERIDA.

1. Se tendrá por desierta la Convocatoria y se emitirá nueva, en los siguientes casos:
 - a) Si no existen cuando menos 2 dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
 - b) Si ninguna o ningún candidato de la lista de elegibles aprobada, obtiene la votación requerida para ser designada o designado Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
2. En los supuestos anteriores, las y los aspirantes inscritos en la presente Convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. Se les tendrán por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan aprobado en la presente Convocatoria sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, siempre y cuando no sean documentos con vigencia, sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les haya hecho falta.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza y ordena la publicación de la Convocatoria contenida en el artículo primero, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Jalisco y en la página oficial de internet del Congreso del Estado; en este último sitio la publicación de la Convocatoria deberá permanecer hasta en tanto no concluya el proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Legislativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 08 DE OCTUBRE DE 2024

DIPUTADA PRESIDENTA

CLAUDIA MURGUÍA TORRES

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA MARGARITA
GIADANS VALENZUELA

Esta hoja corresponde a la minuta de Acuerdo Legislativo número 290/LXIII/24, por el que se aprueba la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo del Estado de Jalisco, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.